

GACETA DISTRITAL



No. **488** • Diciembre 1 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 019 (30 de Noviembre de 2017)	3
*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ASIGNAN RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017.	
DECRETO No. 0766 DE 2017 (27 de noviembre de 2017)	7
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA	

RESOLUCIÓN SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 019
(30 de Noviembre de 2017)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ASIGNAN RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto No. 0644 de 2016 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 0644 de 2016, se establecieron los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que este mismo decreto, otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, la competencia para abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013 y el artículo 2.9.2.4.2 Decreto único reglamentario 1080 de 2015.

De igual manera, se le otorgó competencia para definir los lineamientos y mecanismos para la participación y distribución de los recursos de la Contribución Parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas de naturaleza pública, atendiendo lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1258 de 2012, el Decreto 1240 de 2013 y demás normas aplicables en la materia.

Que mediante la Resolución No. 017 del día 17 de octubre del 2017, se ordenó la apertura de la segunda convocatoria pública y la asignación de recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017.



Que en la cartilla que hace parte integral de la Resolución No. 017 de 2017, se establecieron los lineamientos y términos de participación al igual que el calendario de la convocatoria.

Que para efectos del desarrollo de la convocatoria, se definió el numeral 6 de la cartilla el siguiente cronograma:

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y FECHA
1	Apertura de la Convocatoria	Octubre 17 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
2	Publicación de la cartilla	Octubre 17 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
3	Etapas para las observaciones a la cartilla.	De Octubre 17 a Noviembre 3 de 2017.	Correspondencia por correo electrónico o debidamente radicadas. jolaciregui@barranquilla.gov.co
4	Cierre Convocatoria – Entrega de proyectos.	Noviembre 30 de 2017.	Debidamente radicado en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital. Calle 34 No 43-31
5	Publicación de proyectos inscritos	Diciembre 7 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
6	Publicación de listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos para subsanar.	Diciembre 12 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
7	Periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	De diciembre 12 al 15 de 2017	Correspondencia por correo electrónico o debidamente radicadas. jolaciregui@barranquilla.gov.co
8	Entrega de documentos subsanados	Diciembre 18 de 2017	Debidamente radicado en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital. Calle 34 No 43-31
9	Publicación de listados definitivos de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	Diciembre 20 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
10	Publicación del acto administrativo de selección de beneficiarios.	Diciembre 22 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/

Que mediante Decreto Distrital No. 0768 de 30 de noviembre de 2017, se declaró la tarde cívica en el Distrito de Barranquilla con ocasión del encuentro futbolístico entre el club deportivo Junior de Barranquilla y el club Regatas de Flamenco por la semifinal de la Copa Sudamericana.

Que en razón de lo anterior, se requiere ampliar el plazo para el cierre de la convocatoria y entrega de proyectos contenido en el numeral 4 del cronograma.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 017 de 2017, estableció que los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, así como cualquier otra situación administrativa relativa a la **SEGUNDA CONVOCATORIA**



PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el cronograma contenido el numeral 6 de la cartilla que estable los lineamientos de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017**, la cual forma parte integral de la Resolución No. 017 del 17 de octubre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y FECHA
1	Apertura de la Convocatoria	Octubre 17 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
2	Publicación de la cartilla	Octubre 17 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
3	Etapa para las observaciones a la cartilla.	De Octubre 17 a Noviembre 3 de 2017.	Correspondencia por correo electrónico o debidamente radicadas. jolaciregui@barranquilla.gov.co
4	Cierre Convocatoria – Entrega de proyectos.	Diciembre 1 de 2017.	Debidamente radicado en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital. Calle 34 No 43-31
5	Publicación de proyectos inscritos	Diciembre 7 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
6	Publicación de listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos para subsanar.	Diciembre 12 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
7	Período de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar.	De diciembre 12 al 15 de 2017	Correspondencia por correo electrónico o debidamente radicadas. jolaciregui@barranquilla.gov.co
8	Entrega de documentos subsanados	Diciembre 18 de 2017	Debidamente radicado en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital. Calle 34 No 43-31
9	Publicación de listados definitivos de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	Diciembre 20 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/



10	Publicación del acto administrativo de selección de beneficiarios.	Diciembre 22 de 2017	Página Web Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo. http://www.barranquilla.gov.co/cultura/
----	--	----------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0766 DE 2017

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Acuerdo 011 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autoriza al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE

PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda Carnaval 365 días de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Que en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."



Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término “manifestaciones”.

Que de igual manera, para los efectos de esta convocatoria, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales”, precisando que “se podrá usar indistintamente el término “comunidad”, “colectividad” o “grupo social”.

Que el “Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA

ARTICULO 1. Ordenar la apertura del BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad que cumplan con las características establecidas en el Acuerdo 007 de 2013 y que desarrollan procesos relacionados con la divulgación, investigación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla, cuya realización se tenga prevista en el marco de la vigencia 2018.

ARTÍCULO 2. La recepción de convocatoria para presentar propuestas para conformar ante el BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, de que trata el presente acto administrativo, se abrirá a partir del día **30 de noviembre de 2017** y se publicará junto con la cartilla que contiene los requisitos para participar, los cuales hacen parte integral de este Decreto, en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo para que reglamente mediante Resolución, el calendario para la recepción de propuestas que conformarán el mediante acto administrativo reglamente el calendario y la convocatoria para el BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, el cual será publicado a través la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y las redes sociales institucionales (facebook y twitter).

ARTÍCULO 4. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los criterios de participación en que se fundamenta la recepción de propuestas que



conformarán el BANCO DE PROYECTOS PARA LA CONVOCATORIA 2018 DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en barranquilla a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

